



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**ACUERDO No. 001**

**FECHA: 29 DE ENERO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA ATENDER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Popular del Cesar - UPC es un ente universitario autónomo, de servicio público, del orden nacional, con personería jurídica, creada por la Ley 34 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar (Cesar), registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior—SNIES con el código 1120.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1740 de 2014, la inspección y vigilancia de la educación superior “es de carácter preventivo y sancionatorio” y debe ser ejercida para velar por los siguientes objetivos: “1. El cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación o administración del servicio público de educación por parte de las instituciones de educación superior. 2. El cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las instituciones de educación superior y del régimen legal especial, si lo hubiere. 3. La prestación continua de un servicio educativo con calidad. 4. La atención efectiva de la naturaleza de servicio público cultural de la educación y de la función social que le es inherente. 5. La eficiencia y correcto manejo e inversión de todos los recursos y rentas de las instituciones de educación superior a las que se aplica esta ley, en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos. 6. La protección de las libertades de enseñanza, aprendizaje. Investigación y cátedra. 7. La garantía de la autonomía universitaria. 8 La protección del derecho de los particulares a fundar establecimientos de educación superior conforme con la Constitución y la ley. 9. La participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones. 10. El fortalecimiento de la investigación en las instituciones de educación superior. 11. La producción del conocimiento y el acceso a la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía, la cultura y el arte. 12. El fomento y desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en las instituciones de educación superior”.

Que mediante la Resolución No. 020343 del 16 de Diciembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** le interpuso unas “**MEDIDAS PREVENTIVAS**” a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**.

Que mediante Oficio del No 2016-EE-0029 del 14 de Enero de 2016, procedió a estipular los requerimientos para el Plan de Mejoramiento que la Universidad Popular del Cesar debe presentar ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**ACUERDO No. 001**

**FECHA: 29 DE ENERO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA ATENDER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

Que el día 21 de Enero del 2015, según lo previsto en dicho oficio los funcionarios de la Universidad Popular del Cesar se reunieron con los funcionarios de la Subdirección y Vigilancia, donde se revisó el borrador del Plan de Mejoramiento y se hicieron observaciones por parte de dicha dependencia, la cuales fueron acatadas por la Universidad Popular del Cesar.

Que el plazo para le ejecución del Plan de Mejoramiento es de cinco (5) meses contados a partir del 02 de Febrero del 2015.

Que el oficio No 2016-EE-0029, establece que el Plan de Mejoramiento se debe radicar a más tardar el 28 de Enero de 2016, debidamente aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Que la Universidad Popular del Cesar, solicitó la ampliación en el tiempo de entrega, teniendo en cuenta que el Consejo Superior por norma se reúne el último viernes de cada mes, requerimiento que fue atendido mediante oficios No. 01-28-2015-2016012032026 01-28-201660620, en donde el Ministerio autorizó la ampliación de presentación del Plan de Mejoramiento debidamente legalizado el Lunes 01 de Febrero de 2016.

Que el día 29 de Enero de 2015, el Plan de Mejoramiento fue socializado ante el Consejo Superior, para efectos de ajustes previo a su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Mejoramiento resultante de la medida preventiva, establecidas mediante Resolución No. 020343 del 16 de Diciembre de 2015, expedida por el MEN, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 29.ENERO.2016

**KELLY JOHANA STERLING PLAZAS**  
Presidente

**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario